X LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 133

+

SUMARIO

Ш

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0013. Proposición de Ley para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

Ampliación plazo de enmiendas parciales.

5358

10L/PPLD-0016. Proposición de Ley de las personas con problemas de salud mental y sus familias.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

5358

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0013 - 1016048. Proposición de Ley para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja.

Henar Moreno Martínez - Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 15 de febrero de 2022, visto escrito núm. 20384, presentado por los cuatro grupos parlamentarios, por el que solicitan prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la proposición de ley, oído el parecer favorable de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas hasta el día 21 de febrero de 2022, lunes, a las 10 horas, y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 16 de febrero de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 15 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado admitir a trámite la siguiente proposición de ley, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 15 de febrero de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

10L/PPLD-0016 - 1020383. Proposición de Ley de las personas con problemas de salud mental y sus familias.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Henar Moreno Martínez, en representación de la Sección de Izquierda Unida en el Grupo Parlamentario Mixto y como su portavoz adjunta, de conformidad con el artículo 107 del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta la siguiente proposición de ley.

Logroño, 10 de febrero de 2022. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto: Henar Moreno Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ι

La Resolución del Consejo de Derechos Humanos "Informe del Alto Comisionado sobre Salud Mental y Derechos Humanos", de 31 de enero de 2017, establece que "el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano fundamental, imprescindible para el ejercicio de los demás derechos humanos. La salud denota un estado de total bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de dolencias o enfermedades. Cabe definir la salud mental como un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad".

El artículo 43 de la Constitución española "reconoce el derecho a la protección de la salud" y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, en el artículo 49 del texto constitucional se establece que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán para el disfrute de los derechos" que el título I otorga a todos los ciudadanos.

El artículo 149.1.16.ª de la Constitución española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja establece, en el artículo 8, las competencias exclusivas que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el punto 30 de este artículo establece como competencia exclusiva la "asistencia y servicios sociales" y en el punto 31 el "desarrollo comunitario", "promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación". El artículo 9, punto 5, del propio Estatuto establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja el desarrollo legislativo y la ejecución en "sanidad e higiene".

Los compromisos políticos formulados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente el objetivo 3, que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, han complementado el marco jurídico formal. La meta 3.4 es reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles y promover la salud mental y el bienestar. La prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluidos el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol, se inscriben en la meta 3.5, en tanto que otras metas, como las relativas a la cobertura sanitaria universal y el control del tabaco, corresponden a ámbitos de clara pertinencia, aun cuando no se mencione expresamente la salud mental.

Según la Encuesta Nacional de Salud de 2017, en España el 6,7% de la población está afectada por la ansiedad, exactamente la misma cifra de personas con depresión. En ambas es más del doble en mujeres (9,2%) que en hombres (4%). El barómetro Vida y Salud de FAD indica que dos millones de jóvenes en España de 15 a 29 años (30%) han sufrido síntomas de trastorno mental en el último año. Según la Organización Mundial de la Salud, el 9% de la población tiene algún tipo de problema de salud mental y el 25% lo tendrá en algún momento a lo largo de su vida.

Ocho de cada diez personas con problemas de salud mental no tienen empleo (82%), según el informe "El empleo de las personas con discapacidad 2017" del Instituto Nacional de Estadística. El informe "Costes

socioeconómicos de los riesgos psicosociales" de la Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-CEC del año 2013 establece que entre el 11% y el 27% de los problemas de salud mental en España se pueden atribuir a las condiciones de trabajo.

Especialmente preocupante es el aumento exponencial de los problemas de salud mental entre la población más joven, que en los últimos años se han convertido en una de las principales enfermedades y causas de muerte entre esta población. Algunos de los problemas de salud mental más habituales entre la juventud son los trastornos alimentarios, los causados por la violencia escolar, el suicidio infantil y juvenil, el aislamiento social, la depresión y la ludopatía.

Los poderes públicos riojanos deben asumir y garantizar la existencia de recursos que acompañen si es preciso toda la vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias para garantizar la inclusión efectiva y real, y acabar con la discriminación y las desigualdades.

La lucha contra el estigma es un tema pendiente dentro de la salud mental. Es necesario erradicar del lenguaje toda alusión a la enfermedad mental con carácter peyorativo o discriminatorio.

Urge establecer un modelo de atención interdisciplinar y trasversal que involucre a toda la Administración de La Rioja, cuyos recursos puedan ser determinantes para lograr una plena inclusión, así como una participación activa de los pacientes y de sus familias en la toma de decisiones. No es tolerable que en siglo XXI todavía haya personas con problemas de salud mental sometidas a contención mecánica o a otras prácticas que atentan contra sus derechos más básicos, y la carencia de recursos no debe ser jamás una excusa.

Es imperativo superar la situación actual de carencia de profesionales de la salud, así como de otros profesionales implicados en la atención y cuidado de la salud mental, como son los médicos especialistas en Psiquiatría, psicólogos, enfermeros de salud mental, trabajadores y educadores sociales, etc. En España, la ratio de estos profesionales por habitante está lejos de alcanzar la de otros países de la Unión Europea.

La pandemia por COVID-19 no solo ha provocado daños en la salud física de las personas contagiadas y un elevado número de muertes en todo el mundo, sino que también tiene importantes consecuencias en otros ámbitos y una especial incidencia en los problemas de salud mental. En Europa, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los problemas de salud han aumentado durante la pandemia, con un claro aumento en los niveles de ansiedad y estrés. Varias encuestas muestran que alrededor de un tercio de las personas adultas reporta niveles de angustia. Entre la población más joven, esa cifra llega a una de cada dos personas.

Los problemas de salud física, el aislamiento, la falta de contacto social, la dificultad en la conciliación con la vida personal, los cambios de hábitos, los problemas laborales, etc., empiezan a "pasar factura" a la salud mental de la población.

En España, según datos del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), durante el primer año de pandemia, un 6,4% de la población acudió a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, el mayor porcentaje (un 43,7%) por ansiedad y un 35,5% por depresión. Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres.

Las desigualdades y la discriminación en el ámbito profesional, la carga de responsabilidades familiares y de cuidado o la violencia de género han sido algunos de los principales factores que han provocado o agravado los problemas de salud mental en la población femenina.

Un estudio realizado en varios centros hospitalarios indica que, en los primeros meses de la pandemia, la prevalencia de la ansiedad en las mujeres ha sido del 33% y la de la depresión, del 28%, y uno de los principales factores de riesgo de sufrir ansiedad y depresión es ser mujer.

Al factor del género se suma también el económico como otro determinante de una peor salud mental. La encuesta del CIS revela que el porcentaje de personas de clase baja que se han sentido decaídas,

deprimidas o sin esperanza durante la pandemia casi duplica al de aquellas que se identifican con la clase alta (32,7% frente a 17,1%). Destaca, igualmente, la prescripción de consumo de psicofármacos, de un 3,6% en la clase alta, frente a un 9,8% de la clase baja.

Para las personas jóvenes, este año de pandemia ha resultado también increíblemente difícil. Las personas de 18 a 34 años son las que han frecuentado más los servicios de salud mental, han tenido más ataques de ansiedad y más síntomas de tristeza, y han sido las personas que más han modificado su vida habitual debido a esta situación.

Por último, cabe señalar la especial vulnerabilidad de las personas con problemas de salud mental anteriores a la pandemia. Un estudio desvela que el 6,3% de las personas con un trastorno mental grave en España, participantes en dicho estudio, necesitaron ingreso en Unidad de Agudos y el 21,4% tuvo que aumentar la medicación.

Sin duda, nos encontramos en una situación crítica de aumento de la demanda en la atención a la salud mental, a pesar de que dicha atención tiene grandes carencias de recursos humanos y económicos, tanto a nivel nacional como global. La OMS advierte de que el 93% de los países ha visto cómo la pandemia paralizaba o afectaba a sus servicios de salud mental, ya de por sí lastrados por un déficit crónico de financiación.

Estos son solo algunos de los muchos datos que ya se manejan en relación con el empeoramiento de la salud mental de la población, motivo por el que desde la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA reclaman que se tomen medidas de urgencia para abordar la salud mental de la población, priorizando los aspectos que se detallan a continuación.

П

La presente ley se estructura en dieciséis artículos, agrupados en un título preliminar y cinco títulos, y una disposición final.

El título preliminar establece el ámbito de aplicación y los principios generales.

El título I regula los derechos de los pacientes y de sus familiares.

El título II regula las actuaciones públicas para la protección de la salud mental, así como las garantías de tiempo máximo de acceso a las prestaciones y servicios de salud mental, y, asimismo, las ratios mínimas de profesionales de la salud mental.

El título III regula un modelo de atención de salud mental de calidad y con sistemas de evaluación transparente, orientando a la recuperación y la inclusión social y laboral, en el que los usuarios y las familias sean parte activa en el proceso de toma de decisiones y en el cuidado de la salud. Se crea un Órgano Coordinador de Políticas en Materia de Salud Mental y Adicciones del Gobierno de La Rioja y se establece un sistema de garantías.

El título IV regula la necesidad de adoptar medidas de lucha contra el estigma, así como la sensibilización de las enfermedades de salud mental. Se establecen medidas para la prevención del suicidio y los trastornos relacionados con las adicciones.

El título V establece medidas en materia de formación y de intervención en el sistema educativo, así como la investigación en salud mental como forma de establecer planes y programas para abordar y planificar objetivos.

La disposición final establece el desarrollo reglamentario en un plazo de tres meses y la entrada en vigor de la ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente ley:

- 1. Promocionar la salud mental, la prevención de la enfermedad, la asistencia, los cuidados y la rehabilitación de los usuarios de los servicios en el ámbito de la salud mental, las personas con problemas de salud mental o las personas con discapacidad psicosocial, así como sus familias, a través de la creación de un marco jurídico y normativo basado en el respeto de los derechos humanos.
- 2. Regular el acceso a una atención de salud mental de calidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del impulso de un nuevo modelo de atención de la salud mental y adicciones comunitario, desde una visión integradora biopsicosocial de calidad que desarrolle en todos los dispositivos asistenciales de atención a la salud mental programas y actividades de rehabilitación.
- 3. Garantizar la continuidad de la atención a los pacientes, así como de cuidados y el apoyo a la integración social, garantizando el tiempo máximo de acceso a las prestaciones y servicios de salud mental, así como el establecimiento de ratios mínimas de profesionales de la salud mental.
- 4. Garantizar mediante programas trasversales de coordinación de los dispositivos de atención a la salud mental con otras instituciones y dispositivos no sanitarios implicados en la atención comunitaria a la salud mental.
- 5. Proteger a las personas especialmente vulnerables como los niños y los jóvenes frente a la amenaza creciente de desarrollar problemas emocionales, en forma de trastornos de la conducta alimentaria, trastornos de conducta, juego, autolesiones e intentos de suicidio.
- 6. Regular el acceso a programas específicos que actualmente no ven garantizado disponer de recursos para su seguimiento y tratamiento, tanto en el ámbito sanitario, educativo y social como son las personas que padecen trastornos del espectro autista y sus familias.
- 7. Desplegar políticas trasversales que tengan como objetivo la prevención primaria y secundaria basada en el análisis e incidencia en los determinantes en salud, para la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades mentales.
- 8. Rechazar firmemente cualquier tipo de estigmatización y discriminación de las personas con enfermedad mental y adicciones en todos los ámbitos de la sociedad, y especialmente en aquellos en los que se produce la vulneración de sus derechos.
- 9. Proteger el principio del consentimiento libre e informado como condición del tratamiento y prohibir el tratamiento y el internamiento involuntarios.
- 10. Asegurar la disponibilidad de servicios y asistencia para personas con problemas de salud mental y personas con discapacidad psicosocial, y el acceso equitativo a ellos.
- 11. Disminuir la tasa de suicidios consumados y de tentativas de suicidios en La Rioja, mediante el desarrollo de programas para la prevención de la depresión y del suicidio.
- 12. Desarrollar un plan de promoción de la salud emocional en las diferentes etapas de la vida para el afrontamiento saludable de las circunstancias vitales adversas y de las consecuencias emocionales de la pandemia de COVID-19.
- 13. Mejorar el conocimiento sobre la enfermedad mental de la sociedad en su conjunto, modificando actitudes e implementando políticas y actuaciones que disminuyan la discriminación asociada al estigma.
 - 14. Desarrollar la formación, educación e investigación en salud mental.

Artículo 2. Principios generales.

Los principios generales aplicables a esta ley son los siguientes:

- 1. Promover la autonomía para asegurar que los servicios de salud mental sean accesibles a toda persona que desee usarlos, especialmente en las edades tempranas de la vida y la infancia y la adolescencia, y sean accesibles a las familias.
- 2. Establecer criterios claros y objetivos para los ingresos hospitalarios y promover, en la mayor medida posible, los ingresos voluntarios.
- 3. Evitar cualquier discriminación contra las personas con problemas de salud mental. Se entenderá discriminación cualquier distinción, exclusión o preferencia cuyo resultado sea impedir o menoscabar el disfrute de los derechos en pie de igualdad.
 - 4. Prevenir los problemas de salud mental.
 - 5. Promover la salud emocional como manifestación global de salud mental.
- 6. Los servicios comunitarios de salud mental deben incluir un enfoque basado en la recuperación, en el que se asigne importancia a la labor de apoyar a las personas con problemas de salud mental en la consecución de sus propios objetivos y aspiraciones.
 - 7. Impulsar la atención temprana a la salud mental como recurso preventivo.
- 8. Impulsar la mejora de la atención a los problemas de salud mental infantojuvenil, garantizando la continuidad de cuidados mediante la coordinación sanitaria y social.

TÍTULO I

Derechos de los pacientes y de sus familias

Artículo 3. Derechos de los pacientes.

Todas las personas con problemas de salud mental tienen derecho a recibir atención y tratamiento de calidad a través de unos servicios adecuados de salud mental. El Gobierno de La Rioja asegurará su disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad.

Estas personas deberían, asimismo, estar protegidas frente a cualquier tipo de discriminación o tratamiento inhumano, y, en particular:

- 1. Ser atendidas y tratadas según los mismos criterios profesionales y éticos que los otros enfermos, atendiendo las necesidades que permitan preservar su salud emocional.
- 2. Recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica en cualquiera de sus etapas (preventiva, clínica, de recuperación y de rehabilitación) para proteger su salud y bienestar general durante todas las etapas de la vida, especialmente en las etapas tempranas y durante la infancia y la juventud.
- 3. Ser atendidas por profesionales cualificados que apliquen intervenciones destinadas a preservar y estimular la independencia personal.
- 4. Recibir el tratamiento que ha demostrado eficacia a la frecuencia e intensidad a la que ha demostrado dicha eficacia, ser informadas de los diagnósticos que se les atribuyan y participar activamente en los planes terapéuticos que se definan para el restablecimiento de su salud siempre que sea posible.
- 5. Tener garantizado el acceso a los tratamientos y programas de apoyo sociales, educativos y sanitarios para colectivos con necesidades específicas derivadas de su diagnóstico, como son los trastornos del espectro autista, los trastornos de la conducta alimentaria, los trastornos de conducta, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, entre otros.
- 6. Participar activamente en la definición de una planificación anticipada de decisiones que garanticen su derecho a decidir sus preferencias para su atención durante todas las fases de su tratamiento.

- 7. Ser atendidas en un modelo comunitario, basado en la prevención, que tenga en cuenta su voluntad y ponga a su alcance recursos de integración educativa, social y laboral y de lucha contra el estigma.
- 8. Recibir protección integrada física y mental y no ser privadas de la libertad de forma arbitraria, especialmente en lo que atañe a la aplicación de contenciones mecánicas como medida privativa de libertad.
- 9. Disfrutar de la confidencialidad y la potestad de acceder a toda la información necesaria, de forma entendible, para que puedan tomar conscientemente decisiones que afecten al tratamiento.
- 10. Insertarse laboral y socialmente y gozar de los mismos derechos y deberes que en este sentido pueda tener cualquier otro ciudadano.
- 11. Recibir información y asesoramiento, poniendo atención en informar debidamente al cuidador y a la persona de apoyo principal.
 - 12. No ser discriminadas en el acceso a las prestaciones y servicios previstos en la presente ley.
- 13. Conservar su autonomía y que sus deseos o voluntades sean valorados en todas las decisiones que afecten a su tratamiento.
- 14. Promocionar un abordaje basado en el respeto a los derechos de los pacientes y sus familias que prevenga la discriminación y la inequidad, desarrollando:
- a) El apoyo a los movimientos de primera persona e implicación de los mismos en el desarrollo y adaptación de los servicios a la atención centrada en las necesidades de las personas.
- b) La implementación de programas de decisiones anticipadas en el ámbito de la salud mental y planificación de decisiones compartidas para garantizar la participación de las personas en las decisiones sobre sus propios planes terapéuticos.
- c) Los programas de empoderamiento de personas con experiencias en salud mental y sus familias como agentes activos en el cuidado de la salud y de soporte entre iguales.
- d) La definición y la aplicación de sistemas de evaluación de la calidad y de evaluación de resultados en salud por parte de profesionales, usuarios y familiares para definir la eficacia y resultados de los programas terapéuticos.
 - e) La eliminación de las contenciones mecánicas.
- f) La participación de las personas afectadas y sus familias en los órganos de decisión del Plan Estratégico de Salud Mental de La Rioja.

Artículo 4. Derechos de las familias.

Las personas con problemas de salud mental y todos sus familiares disfrutarán de los mismos derechos y oportunidades que cualquier otro miembro de la sociedad y los poderes públicos deberán facilitar la toma de decisiones de los mismos. En particular:

- 1. Tendrán el derecho de elegir y definir el papel que desean y son capaces de representar. Esto debe incluir el derecho de no involucrarse directamente en la atención de su familiar o estar involucrado en la planificación de los servicios, participar en campañas o en el seguimiento de los servicios.
- 2. No deberán ser discriminadas o asumir responsabilidades legales o financieras por su familiar afectado directamente por una enfermedad mental.
- 3. Gozarán del derecho a recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica para proteger su salud y bienestar general.
- 4. Deberán recibir el apoyo y los servicios necesarios por parte de la Administración pública de La Rioja para poder sobreponerse a las dificultades derivadas de la aparición de una enfermedad mental en el seno de la familia y poder ejercer su papel en la vida de los usuarios de forma positiva.

TÍTUI O II

Actuaciones públicas para la protección de la salud mental. Garantías de atención a la salud mental

Artículo 5. Atención a la salud mental.

- 1. La atención a la salud mental es el conjunto de prestaciones, servicios y actuaciones de carácter integral y continuado que se orientan a la prevención, promoción y protección de la salud mental en el marco del Servicio Riojano de Salud y los diferentes servicios públicos que participen en su prevención, promoción e intervención.
- 2. El Gobierno de La Rioja, en el ejercicio de sus competencias, velará por la garantía de la igualdad en el acceso a las prestaciones y servicios de salud mental.
- 3. El Gobierno de La Rioja garantizará todos los recursos necesarios para llevar a cabo las funciones de prevención, promoción y atención a las personas con problemas de salud mental a través de los equipos de Atención Primaria.
- 4. Los equipos de salud mental comunitarios realizarán funciones de apoyo a los equipos de Atención Primaria y serán dotados de todos los recursos necesarios para brindar una atención integral en el ámbito de la salud mental.
- 5. El Gobierno de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, actualizará su cartera de servicios, prestaciones y procedimientos para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

Artículo 6. Garantías de tiempo para la atención a la salud mental.

- 1. El Servicio Riojano de Salud garantizará un tiempo máximo de acceso a las prestaciones y servicios de salud mental, debiendo reforzar las prestaciones y servicios en la Atención Primaria, así como reforzar medidas de prevención y promoción de la salud mental.
- 2. La garantía de tiempo contemplada en el presente artículo se acordará de forma que se garantice el cumplimiento de los principios de calidad, equidad y accesibilidad de la atención a la salud mental para toda la población, evitando tratamientos farmacológicos innecesarios, de acuerdo con los principios de prevención cuaternaria o complementando los mismos con las intervenciones no farmacológicas respaldadas por la evidencia científica.
- 3. En todo caso, la garantía de tiempo abarcará la totalidad de prestaciones y modalidades de atención en el ámbito de la salud mental, incluida la frecuencia de las citaciones y consultas de los tratamientos psicoterapéuticos.

Artículo 7. Ratios mínimas de profesionales de la salud mental.

La consejería competente en materia de salud establecerá ratios mínimas, en función del número de habitantes, de profesionales de la salud mental, entre los que necesariamente se encontrarán psiquiatras, psicólogas y psicólogos, enfermeras y enfermeros especialistas de salud mental y profesionales sanitarios, del trabajo social y relacionados con la atención a la salud mental. En todo caso, la consejería competente en materia de salud mental deberá garantizar un mínimo de 18 psiquiatras, 18 psicólogas y psicólogos clínicos y 23 enfermeros y enfermeras especialistas de salud mental por cada 100.000 habitantes.

TÍTULO III

Modelo de atención de salud mental y adicciones

Artículo 8. Modelo de atención de salud mental y adicciones.

Se crea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja un nuevo modelo de atención de la salud mental y adicciones con una visión de la salud emocional como forma global de salud mental, en un modelo comunitario, desde una visión integradora biopsicosocial, de calidad y con sistemas de evaluación transparente, orientado a la recuperación, la aplicación incondicional del principio de no discriminación y la inclusión social y laboral, en el que los usuarios y las familias sean parte activa en el proceso de toma de decisiones y en el cuidado de la salud, con las siguientes finalidades:

- a) Establecer programas de cuidado de la salud emocional de la población, desarrollando políticas trasversales basadas en un modelo de salud global y trasversal.
- b) Llevar a cabo mecanismos de coordinación entre consejerías del Gobierno de La Rioja en materia de salud, servicios sociales, empleo, vivienda, enseñanza y justicia para proporcionar una visión integradora e integral de la atención a las personas con el despliegue de políticas trasversales durante todas las etapas de la vida y garantizando el acceso a los recursos.
- c) Definir la cartera de servicios de asistencia a la salud mental, en Atención Primaria, asistencia al trastorno mental grave y persistente, prevención del suicidio, asistencia a los trastornos relacionados con el abuso de alcohol y otras sustancias y a la adicción al juego, asistencia en la salud mental en la edad infantojuvenil, y asistencia en la salud mental geriátrica.

Artículo 9. Garantías.

Se garantizará en el nuevo modelo de atención de salud mental y adicciones:

- 1. El acceso a la vivienda con soporte y a las viviendas-residencia como parte fundamental de los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- 2. El acceso a la actividad laboral digna, con las medidas de adaptación y soporte necesarias que permitan acceder en igualdad y sin discriminación.
 - 3. El acceso a los recursos rehabilitadores y a los recursos de ocio.
- 4. El acceso a la educación y a la formación laboral con las medidas de adaptación y soporte necesarias que permitan acceder en igualdad y sin discriminación.
- 5. La suficiencia de los recursos destinados a las actividades de curatela y tutela para desarrollar estas funciones de forma efectiva y de calidad.
- 6. Una coordinación efectiva entre los dispositivos y profesionales que intervienen en el proceso de atención a las personas con problemas de salud mental y sus familias.

Artículo 10. Órgano Coordinador de Políticas en Materia de Salud Mental y Adicciones.

- 1. Se crea el Órgano Coordinador de Políticas en Materia de Salud Mental y Adicciones del Gobierno de La Rioja.
- 2. Este órgano coordinará la ejecución de las políticas en materia de salud mental y adicciones. Este órgano debe dotarse de suficientes medios personales y materiales.
- 3. El Gobierno de La Rioja debe impulsar la planificación de actuaciones administrativas en cada consejería. Esta planificación debe incluir la fijación de objetivos, la programación de actuaciones, la evaluación de los resultados obtenidos y la formulación de propuestas de mejora de las políticas en materia de salud mental y adicciones.

- 4. Las consejerías del Gobierno de La Rioja deben aplicar la presente ley con la colaboración y la coordinación de este órgano.
- 5. El órgano coordinador debe informar periódicamente al Parlamento de La Rioja y a las asociaciones representativas en materia de salud mental y adicciones del impacto social de la presente ley.

TÍTUI O IV

Sensibilización, lucha contra el estigma, prevención del suicidio y trastornos relacionados con las adicciones

Artículo 11. Programas de prevención en salud mental y lucha contra el estigma.

- 1. El Gobierno de La Rioja adoptará las medidas necesarias para luchar contra el estigma y la discriminación, previniendo y/o disminuyendo el impacto y las consecuencias negativas que tienen en la vida de las personas con problemas de salud mental y en sus familiares.
- 2. El Gobierno de La Rioja desarrollará un plan autonómico de lucha contra el estigma para erradicar los estereotipos negativos presentes en la sociedad relacionados con la salud mental y las adicciones, actuando específicamente en los medios de comunicación, en las Administraciones públicas y en el sector privado, rechazando firmemente cualquier tipo de estigmatización y discriminación de las personas con enfermedad mental en todos los ámbitos de la sociedad, y especialmente en aquellos en los que se produce la vulneración de sus derechos.
- 3. El Gobierno de La Rioja mejorará el conocimiento sobre la enfermedad mental de la sociedad en su conjunto, modificando actitudes e implementando políticas y actuaciones que disminuyan la discriminación asociada al estigma.
- 4. El Gobierno de La Rioja diseñará y desarrollará un plan estratégico de lucha contra el estigma y la discriminación asociada a los problemas de salud mental, coordinado conjuntamente con el movimiento asociativo representante de las personas con enfermedad mental y sus familiares en La Rioja.

Artículo 12. Programas de prevención del suicidio.

- 1. El Gobierno de La Rioja diseñará e implementará un programa con el objetivo de disminuir la tasa de suicidios consumados y de tentativas de suicidios en La Rioja.
- 2. El Gobierno de La Rioja realizará un abordaje integral mediante un programa autonómico que proporcione apoyo psicosocial a personas con ideas o con tentativas previas de suicidio y a familiares y personas allegadas de personas que han intentado o consumado el suicidio.
- 3. El Gobierno de La Rioja desarrollará una amplia red de atención integral al suicidio, preventiva y de intervención, con personas en riesgo suicida, con los familiares, con los sistemas de su entorno (de salud, educativos, medios de comunicación, asociaciones, sociedad en general...).

Artículo 13. Atención a los trastornos relacionados con las adicciones.

- 1. Se establecerá un modelo integral de tratamiento para personas con trastorno por abuso de alcohol y otras conductas adictivas como las drogas y el juego patológico.
- 2. Se potenciarán las actuaciones orientadas a la detección precoz e intervención temprana a las adicciones tempranas en el abuso al alcohol y conductas adictivas, haciendo hincapié en las nuevas adicciones y abusos especialmente en ciertos colectivos.
- 3. Se realizará un plan asistencial integral para el tratamiento de trastornos relacionados con las adicciones en coordinación con entidades y asociaciones.

TÍTUI O V

Formación, educación e investigación en salud mental

Artículo 14. Formación para los profesionales sanitarios.

- 1. El Gobierno de La Rioja desarrollará programas de formación en salud mental dirigidos a los/las profesionales de los centros sanitarios, centros educativos, servicios sociales y otros espacios orientados a la atención de la salud mental.
- 2. Todas las personas profesionales que trabajen en el ámbito de la salud mental recibirán formación en derechos humanos según los estándares de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 3. Todas las personas profesionales que trabajen en el ámbito de la salud mental recibirán formación especializada en perspectiva de género e interseccional, con especial atención a la capacitación para identificar e intervenir en situaciones de violencias machistas y comportamientos de odio e intolerancia.
- 4. Los programas formativos en salud mental buscarán capacitar y empoderar a las personas con problemas de salud mental y a sus familiares para que sean parte activa en la lucha contra el estigma y la discriminación.

Artículo 15. Ámbito educativo.

- 1. Se velará por la eliminación en el ámbito educativo de ciertos estereotipos negativos profundamente arraigados en relación con quienes tienen problemas de salud mental o se cree que los tienen. La consejería con competencias en materia de educación ofrecerá mecanismos a los centros educativos de La Rioja para que detecten situaciones de discriminación o exclusión de cualquier persona por dichas razones. En este sentido, debe promoverse el desarrollo efectivo de planes de convivencia con un especial énfasis en las medidas de prevención y de actuación contra el acoso de que pueden ser objeto las personas con enfermedades de salud mental en el medio escolar.
- 2. Se desarrollarán programas para la formación en habilidades de afrontamiento y manejo del estrés en adolescentes y jóvenes.
- 3. Se realizarán actuaciones orientadas a informar y sensibilizar al profesorado, como agentes educativos de los alumnos y alumnas.
- 4. Los principios de no discriminación y de respeto a las personas con problemas de salud mental son aplicables al ámbito universitario.
- 5. El Gobierno de La Rioja, respetando la libertad de cátedra y la autonomía universitaria, debe promover conjuntamente medidas de protección, de apoyo y de investigación para la visibilidad de las personas con problemas de salud mental y el desarrollo de medidas para la no discriminación y sensibilización en el entorno universitario. Con esta finalidad, deben elaborar un protocolo de no discriminación.

Artículo 16. Investigación en salud mental.

El Gobierno de La Rioja promoverá el estudio y la investigación sobre la salud mental y adicciones, que sirvan para establecer planes y programas de intervención, así como erradicar la discriminación y el rechazo.

Disposición final única.

El Gobierno de La Rioja desarrollará reglamentariamente en el plazo máximo de tres meses la normativa necesaria para la efectividad de esta ley.



Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40